



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: imposibilidad de dividir la prestación en lotes y carácter exclusivo de la actividad a realizar.

El presente informe se emite con relación a la procedencia o no, en su caso, de la división en lotes del Contrato administrativo del **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE DE LA EMPRESA ATM GRUPO MAGGIOLI SL (ANTIGUO GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS SA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**, así como la imposibilidad de acudir a mercado para la contratación de estas prestaciones por el carácter exclusivo de las mismas.

CONSIDERACIONES

El presente contrato contempla la contratación del suministro y mantenimiento de las siguientes aplicaciones informáticas:

- Contabilidad SICAL.
- Gestión de Tributos y Recaudación.
- Gestión de Plusvalías.
- Gestión de Población.
- Gestión de Callejero Digital.
- Gestión Catastral.
- Gestión de Patrimonio.
- Gestión de Cementerios.
- Gestión de Multas de Tráfico.
- Registro General de E/S. (No está en uso en la actualidad, pero contiene registros generales del ayuntamiento de años anteriores)
- Tramitación de expedientes. (No está en uso en la actualidad, pero contiene registros generales del ayuntamiento de años anteriores)
- Plataforma de Administración Electrónica.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 99 que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en





lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este sentido, se justifica la no división en lotes porque nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el art. 168.a).2º de la LCSP, por el que resulta procedente la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad amparado en la existencia de derechos de exclusividad y de propiedad intelectual sobre los aplicativos informáticos objeto de este contrato, cuya titularidad actual la ostenta ATM GRUPO MAGGIOLI SL (antigua Galileo Ingeniería y Servicios S.A.).

CONCLUSIÓN

Visto el contenido del contrato, así como los documentos de registro de la propiedad intelectual y el certificado de exclusividad obrantes en el expediente, según los cuales, la entidad ATM GRUPO MAGGIOLI SL (antigua Galileo Ingeniería y Servicios S.A.) es la única empresa capacitada para prestar el servicio de mantenimiento correctivo y adaptativo de los programas, al ser el fabricante único y exclusivo del producto.

Por ello, se informa no procede la división en lotes, reuniendo los aplicativos informáticos objeto de contratación las condiciones de exclusividad en los términos del art. 168.a).2º de la LCSP.

EL INFORMÁTICO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

